



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 2210-2018-R-UNE**

Chosica, 23 de agosto del 2018

**VISTO** el Oficio N° 173-2018-OPEyP, del 10 de julio del 2018, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNE.

**CONSIDERANDO:**

Que con Oficio N° 0019-2018-D-CIUNE, del 29 de enero del 2018, la Directora del Centro de Idiomas eleva al Rector el Reglamento del Centro de Idiomas, para la atención pertinente;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 368-2018-R-UNE, del 05 de febrero del 2018, el Rector deriva a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el precitado expediente, por corresponder;

Que mediante Oficio N° 189-2018-UOyP/OPEyP-UNE, del 27 de junio del 2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Procesos remite a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, el proyecto del Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, a fin de que se efectúe el trámite correspondiente;

Que el referido reglamento tiene como finalidad normar los procedimientos de dirección, organización, ejecución, verificación, evaluación y acreditación de los estudios promovidos por el Centro de Idiomas;

Que mediante el documento del visto, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto envía al Rector el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad, a fin de ser aprobado;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 09 de agosto del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, suscrito por el área legal y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

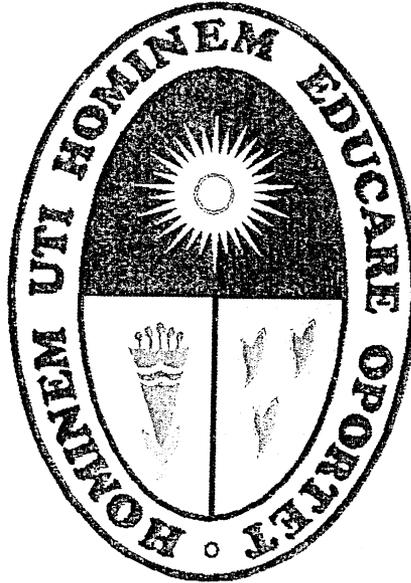
*Anita Luz Chacón Ayala*  
Lic. Anita Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)

*Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos*  
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos  
Rector

11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE  
*Alma Máter del Magisterio Nacional*



**REGLAMENTO DEL  
CENTRO DE IDIOMAS**



**REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE  
GUZMÁN Y VALLE**

**ÍNDICE**

CONTENIDO	Pág.
Carátula.....	01
<b>TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>03</b>
Capítulo I: De los Objetivos, Finalidad, Aplicación y Base Legal.....	03
<b>TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....</b>	<b>04</b>
Capítulo I: De la Naturaleza, Organización, Siglas, Constitución, Fines y Funciones del CIUNE.....	04
<b>TÍTULO III: DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA.....</b>	<b>05</b>
Capítulo I: Del Régimen Académico.....	05
Capítulo II: Del Sistema de Evaluación y Acreditación.....	07
Capítulo III: De los Exámenes de Conocimiento y Dominio del Idioma.....	08
Capítulo IV: De las Convalidaciones.....	09
<b>TÍTULO IV: DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EMITIDA Y RESPONSABILIDAD DE CIUNE.....</b>	<b>10</b>
Capítulo I: De las Certificaciones, Diplomas y Constancias.....	10
Capítulo II: De las Responsabilidades.....	12
<b>DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....</b>	<b>12</b>



# REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

## TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS, FINALIDAD, APLICACIÓN Y BASE LEGAL

#### Artículo 1° OBJETIVOS

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Establecer los lineamientos y las normas que regulan la ejecución de actividades académicas del Centro de Idiomas (CIUNE EGYV).
- Establecer los lineamientos de la organización y funcionamiento del régimen académico y administrativo del Centro de Idiomas.
- Coadyuvar en la mejora de los servicios educativos del perfil del egresado en pregrado, posgrado y público en general.

#### Artículo 2° FINALIDAD

Normar los procedimientos de dirección, organización, ejecución, verificación, evaluación y acreditación de los estudios en el Centro de Idiomas para el logro de una buena formación en idiomas extranjeros y nativos.

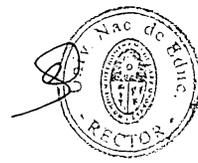
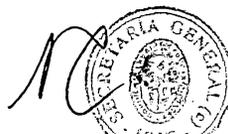
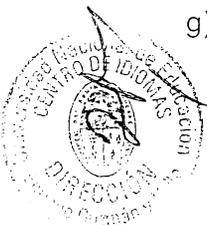
#### Artículo 3° APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación obligatoria por los órganos y las unidades orgánicas que intervienen en los procedimientos del Centro de Idiomas.

#### Artículo 4° BASE LEGAL

El presente reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 006 – 2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0852-2018-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 1500-2011-R-UNE, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle.
- Resolución N° 2480-2006-R-UNE, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0145-2008-R-UNE, que encarga al CIUNE la administración y certificación de idiomas a todo nivel.



- h) Resolución N° 2260-2014-R-UNE, que indica que el CIUNE es la unidad autorizada de emitir documentos sobre el dominio de lengua extranjera.
- i) Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que señala en el art 48° que el CIUNE está a cargo íntegramente de los estudios de lenguas extranjeras y nativas.

## TÍTULO II DE LA DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

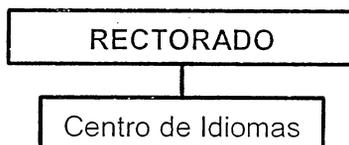
### CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, SIGLAS, CONSTITUCIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL CIUNE

#### Artículo 5° NATURALEZA

El Centro de Idiomas de la UNE EGyV es un centro productivo destinado al servicio educativo de idiomas extranjeros y nativos.

#### Artículo 6° ORGANIZACIÓN

El Centro de Idiomas es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Rectorado como Órgano de Línea.



El Centro de Idiomas, está a cargo de un Director, el cual deberá ser un Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle en adelante denominado UNE EGyV.

#### Artículo 7° SIGLAS

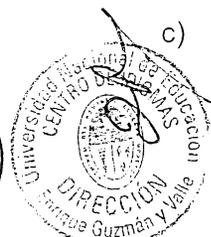
Las siglas que identifican al Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es: CIUNE.

#### Artículo 8° CONSTITUCIÓN

El Centro de Idiomas está constituido por un director, coordinadores, docentes, personal administrativo y estudiantes (del pregrado, posgrado y público en general).

#### Artículo 9° FINES

- a) Promover y brindar un adecuado servicio de enseñanza de idiomas extranjeros y nativos a todos los estudiantes de la Comunidad Universitaria y público en general.
- b) Fomentar y apoyar el intercambio cultural con otras instituciones y Centro de Idiomas.
- c) Generar recursos económicos para la UNE EGyV, Ciune, y sus demás fines.



**Artículo 10° FUNCIONES**

Para el cumplimiento de sus fines cumple las siguientes funciones:

- a) Administrar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las modalidades que se oferta, conducentes a la formación técnica de los estudiantes participantes.
- b) Proponer al Rectorado el otorgamiento de certificados y diplomas.
- c) Proponer la contratación del personal docente y de apoyo para el Ciune, así como evaluar su rendimiento.
- d) Evaluar permanentemente los currículos y planes de estudio para realizar los reajustes necesarios.
- e) Otras que establezca el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNE EGyV y Reglamento Específico del CIUNE.

**TÍTULO III  
DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA**

**CAPÍTULO I  
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

**Artículo 11° IDIOMAS**

Los idiomas que imparte el Ciune son los siguientes:

- a) Inglés.
- b) Francés.
- c) Italiano.
- d) Portugués.
- e) Quechua y otros de acuerdo con la demanda o necesidad del usuario.

**Artículo 12° HORARIO**

Los horarios de clases serán establecidos por la dirección del Ciune, según el requerimiento y demanda de los usuarios.

**Artículo 13° NIVELES DE IDIOMA**

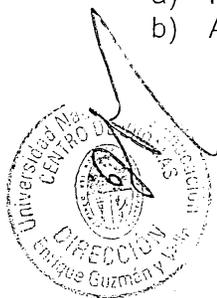
Los diferentes niveles de los idiomas ofertados por el Ciune son de acuerdo con la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y son:

- a) Nivel Básico.
- b) Nivel Intermedio.
- c) Nivel Avanzado.

**Artículo 14° MODALIDADES DE ESTUDIO**

Las modalidades de estudio de los diferentes niveles de idioma del Ciune son:

- a) Regulares (en horario diario, interdiario, sabatinos o fines de semana).
- b) Acelerado o Intensivo de acuerdo con la necesidad.



## Artículo 15° PROGRAMAS DE IDIOMAS

El Centro de Idiomas de la UNE EGYV ofrece los siguientes programas:

- Programa de Inglés para Niños.
- Programa General de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y Nativos.
- Programa Especial de Idiomas para Complementación Universitaria.
- Programa Especial de Idiomas para Estudiantes y Egresados de Pregrado de la UNE EGYV.
- Programa Especial de Idiomas para Maestristas y Doctorandos.
- Programa de Especialización y Capacitación Docente.

### a) El Programa de Inglés para Niños

Involucra el aprendizaje del inglés como lengua extranjera en forma amena y divertida en base a tres grupos: Kids (7 a 8 años de edad), Junior (9 a 10 años de edad) y Pre Teens (11 a 12 años de edad), de acuerdo con el siguiente plan de estudio:

NIVELES	EDADES	DURACIÓN
KIDS	7 y 8 años	04 Ciclos (8 meses)
JUNIOR	9 y 10 años	04 Ciclos (8 meses)
PRE TEENS	11 y 12 años	04 Ciclos (8 meses)

### b) El Programa General de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y Nativos

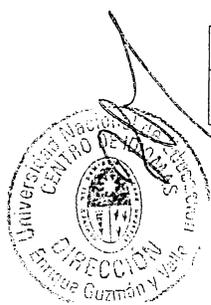
Está diseñado para adolescentes, jóvenes y adultos, quienes pueden iniciar sus estudios desde los 14 años de edad. Cada ciclo tiene una duración de 34 horas pedagógicas. El nivel Básico consta de 408 horas, el nivel Intermedio de 408 horas y el nivel Avanzado de 408 horas y presenta el siguiente plan de estudio:

NIVELES	INGLÉS	FRANCÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS	QUECHUA	DOMINIO
BÁSICO	12 Ciclos	A1				
INTERMEDIO	12 Ciclos	B1				
AVANZADO	12 Ciclos	C1				

### c) El Programa Especial de Idiomas para Complementación Universitaria

Consta de 07 ciclos de estudio (224 horas) y cada ciclo tiene una duración de 32 horas pedagógicas, según el siguiente plan de estudio.

NIVEL	INGLÉS	FRANCÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS	QUECHUA
BÁSICO	07 Ciclos				



- d) Programa Especial e Idiomas para Estudiantes y Egresados de Pregrado de la UNE EGYV.

Consta de 07 ciclos de estudio (238 horas) y cada ciclo tiene una duración de 34 horas pedagógicas, según el siguiente plan de estudio.

NIVEL	INGLÉS	FRANCÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS	QUECHUA
BÁSICO	07 Ciclos				

- e) Programa Especial de Idiomas para Maestristas y Doctorandos

Consta de 10 ciclos de estudio (320 horas) y cada ciclo tiene una duración de 32 horas pedagógicas, según el siguiente plan de estudio:

NIVELES	INGLÉS	FRANCÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS	QUECHUA
BÁSICO	07 Ciclos				
INTERMEDIO	03 Ciclos				
TOTAL	10 Ciclos				

- f) Programa de Especialización y Capacitación Docente

Son los cursos o diplomados de idiomas ofrecidos previa evaluación o aprobación de proyectos académicos por la dirección.

Los programas especiales de idiomas para estudiantes de pregrado y posgrado de la UNE EGYV se dan de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220.

## CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

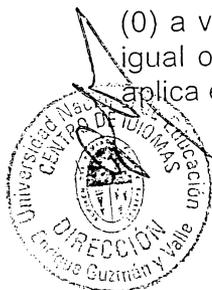
### Artículo 16° EVALUACIÓN DEL CURSO

La evaluación es un proceso continuo, flexible, riguroso y comprende la evaluación de las habilidades lingüísticas siguientes:

- a) Hablar
- b) Leer
- c) Escribir
- d) Escuchar

### Artículo 17° NOTA MÍNIMA

La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, de cero (0) a veinte (20). La nota aprobatoria mínima es catorce (14). La fracción igual o mayor a 0,5 en el promedio final se considera como unidad y se aplica en cualquiera de los programas de idiomas.



**Artículo 18° REQUISITOS PARA SER EVALUADO**

Los requisitos para ser evaluados son los siguientes:

- a) Estar al día en las pensiones.
- b) Tener la nota mínima aprobatoria de catorce (14) para continuar con sus estudios en el ciclo superior.

**Artículo 19° EXAMEN DE REZAGADO**

El estudiante que por motivos justificados no se presente al examen parcial o final podrá solicitar Examen de REZAGADO a la Dirección del CIUNE, dentro de las 48 horas luego de haber concluido el ciclo y previo pago del derecho de examen.

**Artículo 20° RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN**

La acreditación de estudio de los idiomas tiene una validez de cinco (5) años calendarios. Vencido el periodo, el estudiante deberá someterse a un examen de actualización.

**Artículo 21° MODALIDADES DE ACREDITACIÓN**

El Centro de Idiomas tiene tres modalidades de acreditación del idioma:

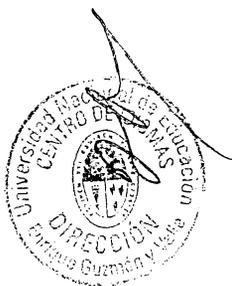
- a) Estudia en el Centro de Idioma y se acredita automáticamente, según el tipo de programa y plan de estudio.
- b) Rinde un examen de suficiencia. La nota mínima de aprobación es catorce (14).
- c) Convalida sus estudios realizados en otras universidades o instituciones, según los casos y requisitos estipulados por el presente reglamento académico.

### CAPÍTULO III DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTO Y DOMINIO DEL IDIOMA

**Artículo 22° EXÁMENES DE UBICACIÓN**

El examen de ubicación está orientado a aquellas personas que dejaron de estudiar más de tres (3) meses en el CIUNE, o proceden de otras instituciones, para lo cual deberá someterse a un examen y pagar por este derecho.

- a) El examen de ubicación consiste en una prueba oral y escrita que permite verificar el nivel de dominio lingüístico del estudiante, pudiendo ser ubicado en un ciclo correspondiente de acuerdo con el resultado obtenido del idioma que elija.
- b) El examen de ubicación se da solo en las sedes del CIUNE.



**Artículo 23° EXÁMENES DE ACTUALIZACIÓN**

Los exámenes de actualización son orientados a los usuarios que estudiaron en el CIUNE y cuyos diplomas o constancia cumplieron su periodo de vigencia.

- a) El examen de actualización será proporcionado por la dirección del Centro de Idiomas al docente evaluador para su ejecución, previo pago de los estudiantes por este derecho.
- b) Una vez aprobado el examen, se expedirá el diploma o la constancia actualizada. (La nota aprobatoria del examen es de catorce.)

**Artículo 24° EXAMEN DE SUFICIENCIA**

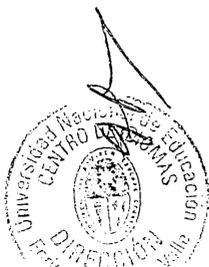
Los exámenes de suficiencia en los idiomas de inglés, portugués, italiano, francés, quechua y otros estarán supeditados en los siguientes casos:

- a) Para aquellas personas que tienen amplio dominio de las cuatro habilidades lingüísticas (hablar, leer, escribir y escuchar) y requieran una certificación como sustento al dominio del idioma.
- b) Para aquellos usuarios que teniendo conocimiento del idioma requieren de una certificación para optar al grado de bachiller.
- c) Para aquellos usuarios que a teniendo dominio del idioma requieren de una certificación para optar a los grados de maestría y doctorado.
- d) El examen de suficiencia será proporcionado por la dirección del Centro de Idiomas al docente evaluador para su ejecución, previo pago respectivo del usuario.
- e) El examen de suficiencia consta de un examen escrito y oral. La nota mínima aprobatoria es (14) catorce.
- f) El solicitante se presentará al examen en la fecha y hora programada, portando el documento de identidad.
- g) La vigencia de la constancia de Suficiencia será de (5) cinco años. Vencido el plazo deberá seguir el mismo proceso para obtener una nueva constancia
- h) La constancia de suficiencia deberá poseer la rúbrica del (de la) director (a) del Centro de Idiomas y la numeración correlativa respectiva.
- i) Se podrá emitir una constancia de suficiencia por segunda vez siempre y cuando exista la resolución o acta del examen con nota aprobatoria en los archivos del CIUNE.

#### CAPÍTULO IV DE LAS CONVALIDACIONES

**Artículo 25°** Son convalidados los estudios de idiomas realizados en otras instituciones solo para los usuarios que necesiten optar al grado académico de bachiller, maestría o doctorado y en los siguientes casos:

- a) Los estudiantes que hayan cursado estudios regulares de idiomas en las instituciones externas acreditadas:
  - Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA)
  - Asociación Cultural Peruano Británico (ACPB)
  - Instituto de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú



- Centro Brasiliense de la Embajada de Brasil
  - Instituto Goethé
  - Centro Cultural Peruano Ruso
  - Alianza Francesa
  - Instituto Italiano de Cultura
  - Centro Cultural Peruano Japonés
- b) Los estudiantes de Centros de Idiomas de universidades que tengan convenio con la UNE EGyV.
- c) Los usuarios que tengan constancia de haber aprobado exámenes internacionales de idiomas de acuerdo con el nivel que solicita.
- d) Los usuarios que estudiaron idiomas y ostentan el grado de bachiller y el título de licenciado como docentes de lenguas extranjeras.
- e) Solo se convalidan automáticamente las constancias o certificados que tengan una antigüedad no mayor de cinco años, salvo aquellos que acrediten ser licenciados en lengua extranjera.
- f) Las constancias o certificados que tengan una antigüedad mayor de cinco años se convalidan previo examen escrito.
- g) Los estudiantes que soliciten optar al grado de Doctor en la UNE EGyV y tengan el grado de maestría otorgado por otra universidad, se convalidan sus estudios del primer idioma extranjero utilizado para la maestría, previa presentación del diploma del grado de Maestro.
- h) La constancia de convalidación tendrá una vigencia de cinco (5) años. Vencido el plazo deberá seguir el mismo proceso para obtener una nueva constancia o certificado.
- i) La constancia de convalidación deberá considerar el nivel de dominio y la numeración correlativa de emisión.
- j) Se podrá pedir nuevamente una constancia de convalidación siempre y cuando el estudiante presente su resolución de convalidación emitida por el CIUNE.

## TÍTULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL EMITIDA Y LA RESPONSABILIDAD DEL CIUNE

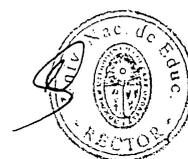
### CAPÍTULO I DE LAS CERTIFICACIONES, DIPLOMAS Y CONSTANCIAS

#### Artículo 26° DE LA CERTIFICACIÓN Y SUS MODALIDADES

El Centro de Idiomas de la UNE EGyV acreditará, mediante certificados, diplomas o constancias, los estudios realizados en esta institución y acreditará el dominio del idioma extranjero o nativo de acuerdo con los requisitos del presente reglamento.

#### Artículo 27° CARACTERÍSTICA DE LA CERTIFICACIÓN

Los certificados de los diplomados, cursos de capacitación o proyectos educativos organizados por el Centro de Idiomas serán refrendados por el Director del Centro de Idiomas y la autoridad universitaria o no universitaria competente.



**Artículo 28° VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS**

La vigencia de los diplomas, certificados o constancias otorgados por el CIUNE es de acuerdo con la acreditación del estudio y tiene una validez de (5) años calendario; vencido el periodo, el estudiante deberá someterse a un Examen de Actualización.

**Artículo 29° DEL CERTIFICADO-DIPLOMA**

- a) El CIUNE expide Certificado-Diploma de Nivel a los estudiantes del Programa General de Enseñanza de Idiomas Extranjeros y Nativos, al finalizar los siguientes niveles de estudio:
  - Nivel Básico (12 ciclos-408 hrs.).
  - Nivel Intermedio (12 Ciclos -408 hrs.).
  - Nivel Avanzado (12 Ciclos-408 hrs.).
- b) Los estudiantes egresados de los programas especiales de inglés del CIUNE y que requieran un Certificado - Diploma podrán obtener el mismo previo pago y se especificará el tipo de programa que estudió.

**Artículo 30° EMISIÓN DEL CERTIFICADO-DIPLOMA**

La emisión del Certificado-Diploma contiene la rúbrica del Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, del (de la) Director (a) del CIUNE y del interesado. Asimismo, se encuentra numerado y registrado en el Libro de Actas.

**Artículo 31° DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS**

Certifica las calificaciones finales obtenidas en cada ciclo de acuerdo con los libros de Actas de Evaluación y contiene la rúbrica de la dirección, del responsable del área de certificados y la numeración correlativa y puede ser solicitado por quienes hayan estudiado mínimamente (1) un ciclo.

**Artículo 32° DE LA CONSTANCIA**

El CIUNE emite diversos tipos de constancia si se cumple con los requisitos solicitados y previo pago, según tarifa vigente. La constancia presenta numeración correlativa y rúbrica de la dirección.

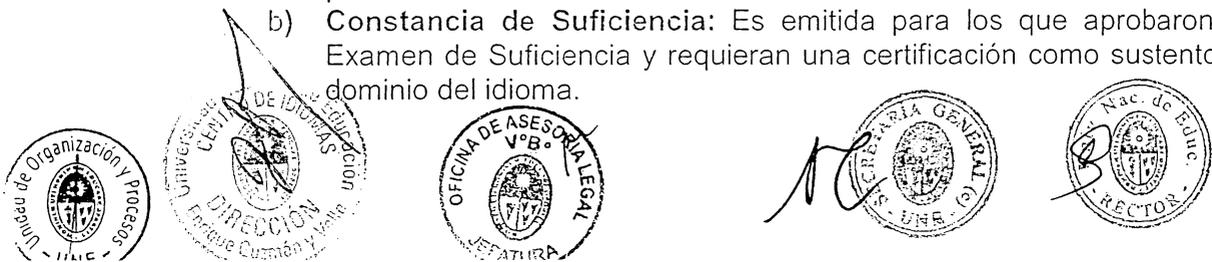
**Artículo 33° DE LA SOLICITUD DE UNA CONSTANCIA**

Para solicitar una constancia del CIUNE, los estudios no deben tener una antigüedad superior a los (5) cinco años calendario. La acreditación de estudio de los idiomas tiene una validez de cinco (5) años. Si los estudios tuvieran una antigüedad mayor a los cinco años, deberá solicitar un Examen de Actualización para la emisión de la constancia respectiva.

**Artículo 34° TIPOS DE CONSTANCIA**

El CIUNE expide los siguientes tipos de constancias, tales como:

- a) **Constancia de Estudio:** es el trámite mediante el cual un estudiante puede solicitar un documento que lo acredita como tal para fines particulares.
- b) **Constancia de Suficiencia:** Es emitida para los que aprobaron el Examen de Suficiencia y requieran una certificación como sustento al dominio del idioma.



- c) **Constancia de convalidación:** es el documento que ratifica los estudios de idiomas en otras instituciones y, para su aceptación, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- d) **Constancia de Estudios Concluidos:** se emite como testimonio de haber cumplido con todos los ciclos de estudio de acuerdo con el programa de idioma elegido.

#### Artículo 35° DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS CONCLUIDOS

La emisión de la constancia de estudios concluidos es válida para trámite interno en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y tiene una validez de dos años una vez emitida. Dicha constancia es aplicable en los siguientes casos:

- a) A los estudiantes de los programas especiales de inglés del Ciune al terminar los siete ciclos de estudio.
- b) A los estudiantes de los programas especiales de inglés para maestrías o doctorandos. Ellos reciben una constancia de estudio concluido al terminar los diez ciclos de estudio para la obtención del grado de maestro o doctor.
- c) A los estudiantes del programa general que los soliciten indicando el nivel terminado.
- d) Los estudiantes de los programas especiales y general deberán estar al día en sus pagos para tramitar la constancia respectiva.

### CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

#### Artículo 36° RESPONSABILIDADES

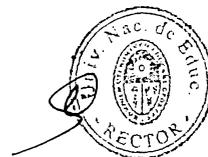
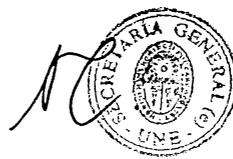
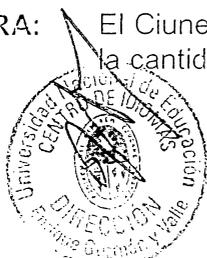
El director del Centro de Idiomas es responsable de la organización, ejecución, verificación, acreditación y evaluación del desarrollo del estudio de los diferentes idiomas extranjeros y nativos, en cumplimiento del presente reglamento.

#### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** El Centro de Idiomas de la UNE ofrecerá becas o semibecas de acuerdo con su reglamentación.

**SEGUNDA:** El número mínimo de estudiantes requerido para que un curso continúe dictándose es de quince (15) y el máximo es de acuerdo al aforo del aula. En los casos especiales, la dirección determinará la cantidad de estudiantes por aula, previa evaluación.

**TERCERA:** El Ciune se reserva el derecho de cancelar cursos cuando no se alcance la cantidad mínima de estudiantes requerida.



- CUARTA:** La Dirección del Ciune determina la programación de los cursos y la designación de docentes.
- QUINTA:** Los procedimientos y requisitos para tramitar los exámenes, certificados, diplomas y constancias estarán comprendidos en el *Manual de Procedimientos del Ciune*.
- SEXTA:** Cuando el estudiante solicite duplicado de diploma, certificado o constancia por error de datos, podrá ser rubricado por la autoridad en función, tal como fue emitido primigeniamente y previa verificación de los registros.
- SEPTIMA:** El Ciune respetará los convenios específicos de idiomas suscritos.
- OCTAVA:** Los estudiantes egresados de los estudios de Posgrado de la Ley Universitaria 23733, se acogen al anterior Plan de Estudio del idioma.
- NOVENA:** El presente reglamento del Centro de Idiomas deroga todo dispositivo o norma del Ciune que se le opongan.
- DÉCIMA:** El Centro de Idiomas respetará la exoneración de pago de las tasas educativas a los usuarios del Ciune de acuerdo con lo estipulado por el Estatuto y Reglamento General de la UNE EGYV.
- UNDÉCIMA:** Los casos no previstos por la normatividad serán resueltos por la Dirección.
- DUODÉCIMA:** La presente directiva entrará en vigencia a partir de su emisión refrendada con resolución rectoral.

